

Comprobación limitada

En el procedimiento de comprobación limitada la Administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria (art. 136 LGT)

Datos generales

Consejería

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Órgano directivo

Dirección de la Acat

Clasificación

Tributario

Materia(s)

Relaciones del ciudadano, empresa o empleado público con la Administración
Impuestos y otros tributos

Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Administración

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

El procedimiento se iniciará de oficio.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

El que corresponda según la normativa reguladora de cada tributo.

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Ante los órganos competentes de la Administración Tributaria de Cantabria. En el caso de alegaciones, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

El órgano competente que corresponda por razón de la materia.

Norma atributiva

El Procedimiento viene regulado en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos del 163 a 165 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los Procedimientos de aplicación de los Tributos (RD 1065/2007, de 27 de julio)

Órgano que resuelve

El órgano competente que corresponda por razón de la materia .

Norma atributiva

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo

Plazo de resolución

6 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de reposición o reclamación económico-administrativa. En el caso de que exista comprobación de valores, también Tasación Pericial Contradictoria.

Órgano

Ante el órgano que dictó la liquidación.

Plazo

Un mes.

Normativa

Decreto 125/2008 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

null

Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria

null

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

null